



**MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD DE CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DENOMINADA “MEJORA EN LOS VESTUARIOS DEL CAMPO DE FUTBOL DOMINGO PONCE”. EXPTE. N.º 2569/2024.**

**1.- SITUACIÓN ACTUAL. NATURALEZA Y EXTENSIÓN DE LAS NECESIDADES A CUBRIR CON EL CONTRATO.**

-Antecedentes.-

En el Municipio de Firgas existen en la actualidad dos campos de fútbol, uno en el casco urbano y otro en el barrio de Casablanca. El primero, conocido como campo de fútbol Domingo Ponce, ha sido objeto de diferentes actuaciones desde su terminación, pero con el transcurrir de los años se ha producido un más que evidente deterioro de los vestuarios de la instalación deportiva, a lo que se suma la necesidad de la actualización de dichas instalaciones.

Ante esta situación por la Concejalía de Deportes y la Alcaldía Presidencia se remitió solicitud de subvención a la Dirección General de Deportes del Gobierno de Canarias, acompañada de memoria de actuación denominada “REHABILITACIÓN DE MUROS Y MEJORA DE VESTUARIO ESTADIO FÚTBOL DOMINGO PONCE FIRGAS”, con un importe total de 150.000,00 €, con el objeto de acometer las obras necesarias para rehabilitación de muros y mejora de vestuarios de dichas instalaciones deportivas. Esta memoria fue aprobada por Decreto de Alcaldía n.º 123 de fecha 7 de febrero de 2023, siendo modificada por Decreto de Alcaldía n.º 481 de fecha 10 de mayo de 2023, con el fin de atender subsanación requerida por el Gobierno de Canarias.

Con fecha 15 de junio de 2023, se recibió resolución n.º 420/2023, de fecha 12 de junio de 2023, dictada por la Dirección General de Deportes del Gobierno de Canarias, notificada con fecha 15 de junio de 2023, concediendo subvención a este Ayuntamiento, para la financiación de la citada actuación por importe de 150.000,00 euros (100 %).

Por la Concejalía de Deportes se encargó a la oficina técnica la elaboración de proyecto técnico denominado “**MEJORA EN LOS VESTUARIOS DEL CAMPO DE FUTBOL DOMINGO PONCE**”, con un importe de 49.633,00 € (46.385,98 € + 3.247,02 € IGIC), siendo aprobado por Decreto de Alcaldía n.º 578, de fecha 19 de junio de 2024, con el objeto de acometer la ejecución de las obras de mejora dado el deterioro que presentan dichas instalaciones.

-Necesidad.-

El edificio de vestuarios de dicha instalación deportiva data aproximadamente del año 2000 y posee instalaciones de fontanería obsoletas, instalaciones eléctricas y luminarias en deterioro, alicatados y revestimientos tanto interiores como exteriores en mal estado.





Las puertas interiores están en malas condiciones y en algún punto de paso hay ausencia de las mismas. Todas estas situaciones constructivas actuales que presentan los diferentes elementos del edificio implican una necesidad a corto plazo en cuanto a su sustitución y rehabilitación.

-.Normativa urbanística.-

Según el planeamiento urbanístico vigente, las Normas Subsidiarias de Firgas, aprobadas definitivamente por acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio de Canarias COTMAC el 9 de Abril de 2001, el suelo en el que se encuentran las obras tiene la clasificación de SUELO URBANO CONSOLIDADO, equipamiento deportivo y no se encuentra como uso o actuación prohibida.

NOMBRE	UBICACIÓN	CLASE Y CATEGORÍA - ORDENANZA
Estadio Municipal Domingo Ponce		Suelo Urbano Consolidado – Equipamiento Deportivo

-.Servidumbres y propiedades.-

Después de proceder a la consulta del inventario de bienes municipales, así como de escrituras, se ha obtenido que,

NOMBRE	INVENTARIO DE BIENES	ASIENTO
Estadio Domingo Ponce	Estadio Municipal Domingo Ponce	012

Se trata de un equipamiento deportivo municipal al aire libre, donde se encuentra el campo de fútbol, que presenta una planta rectangular, de aproximadamente 132 metros de largo por 74 metros de ancho, haciendo una superficie de 9.494 m<sup>2</sup>. Las fachadas norte, sur y oeste, están perimetradas por un muro de contención, y la fachada este, linda con el muro de contención de las canchas del colegio. Presenta en su interior dos volúmenes construidos, uno de ellos destinado a almacén, cuarto y vestuarios, de aproximadamente 187 m<sup>2</sup>, y el otro a cantina y baños, de aproximadamente 114 m<sup>2</sup>. También existe una zona de gradería cubierta, con una superficie aproximada de 200 m<sup>2</sup>.

La parcela donde se va a desarrollar la obra, está inscrita en el Registro de la propiedad nº 4 de Las Palmas, Tomo 1916, Libro 73, Folio 27, Finca 2694, dentro de la finca principal, denominada Paraje Lomo Espino, a nombre del Ayuntamiento de Firgas.

El edificio objeto de actuación cuenta con una planta rectangular, tiene una fachada de 26,05 metros y 8,26 metros de fondo, con una superficie construida de 196,12 m<sup>2</sup>.





Ubicación: La obra objeto de este expediente se emplaza en la vía Insular la GC-305, denominada Carretera Las Madres, dentro del casco urbano, término municipal de Firgas, Gran Canaria.

Esta actuación se enmarca dentro de las competencias municipales previstas por el artículo 25.2. 1) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

## **2.- OBJETO DEL CONTRATO.**

El objeto del contrato lo constituye la ejecución de la actuación denominada **“MEJORA EN LOS VESTUARIOS DEL CAMPO DE FUTBOL DOMINGO PONCE”**, cuyo objeto consiste en la ejecución de las obras necesarias para la mejora de los vestuarios dado el deterioro que presentan dichas instalaciones, sitas en la vía Insular la GC-305, denominada Carretera Las Madres, dentro del casco urbano, término municipal de Firgas, Gran Canaria.

Los trabajos a ejecutar son los siguientes:

Trabajos previos:

- Colocación de medidas de seguridad en obra.
- Desbroce y limpieza del terreno.
- Replanteo, en el que señalará y marcarán, los elementos a retirar y las zonas a intervenir.

Demolición:

- Retirada de rejas.
- Retirada de canalización de tubería sobrepuesta.
- Demolición alicatado de azulejos.
- Levantado de inodoros y lavabos.
- Desmontaje de luminarias existentes.

Albañilería:

- Colocación alicatado.

Pintura:

- Pintura plástica monocapa a base de resina vinílica.

Pavimento:

- Pavimento continuo antideslizante.

Instalaciones:

- Colocación de sanitarios (inodoros y lavabos).
- Instalaciones de bajantes y sumideros.
- Instalación de luminarias estancas LED.

Cubierta:

- Formación de pendientes en cubiertas de 10 cm de espesor medio.
- Impermeabilización de cubiertas poco transitables, a base de elastómero acrílico sin juntas.





Gestión de residuos:

Acopio, recogida y traslado de residuos a instalación de gestión autorizada.

Todo ello con sujeción y de conformidad con las prescripciones técnicas recogidas en el proyecto técnico de obra, redactado por el Arquitecto Municipal D. M. Alejandro Ramírez Rodríguez, con un importe de 49.633,00 € (46.385,98 € + 3.247,02 € IGIC), aprobado por Decreto de Alcaldía n.º 578, de fecha 19 de junio de 2024.

El código CPV que le corresponde al contrato es el siguiente: 45000000-7 Trabajos de construcción, 45454100-5 Trabajos de restauración y 45300000-0 Trabajos de instalación en edificios.

En el plazo máximo de 15 días laborables desde la orden de inicio, el/la contratista colocará donde se realiza la obra, en el lugar que fije la Dirección de la misma, un cartel ajustado a las normas sobre régimen de publicidad obligatoria en las obras contratadas, en el marco de la financiación concedida por la Dirección General de Deportes del Gobierno de Canarias. Los gastos que origine el cartel y su colocación serán de cuenta del/la contratista.

Se trata de contrato administrativo de obras de acuerdo con lo previsto por el artículos 13 y 25 de la LCSP.

### **3.- JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN POR LOTES DEL CONTRATO.**

Tal y como se recoge en el artículo 99.3.b) de la LCSP "El hecho de que, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultara la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico". En este sentido y acudiendo al artículo 13.3 "Los contratos de obras se referirán a una obra completa, entendiéndose por esta la susceptible de ser entregada al uso general o al servicio correspondiente, sin perjuicio de las ampliaciones de que posteriormente pueda ser objeto y comprenderá todos y cada uno de los elementos que sean precisos para la utilización de la obra. No obstante lo anterior, podrán contratarse obras definidas mediante proyectos independientes relativos a cada una de las partes de una obra completa, siempre que estas sean susceptibles de utilización independiente, en el sentido del uso general o del servicio, o puedan ser sustancialmente definidas y preceda autorización administrativa del órgano de contratación que funde la conveniencia de la referida contratación."

El proyecto técnico define la obra como "completa" (apartado 1.13), entendiéndola como un todo susceptible de ser entregada al uso general o al servicio correspondiente, conforme establece el artículo 13.3 de la LCSP.

El anejo 7 del proyecto viene a plantear una ejecución secuencial lineal de la obra, debiendo ser precisa una coordinación de los trabajos, puesto en algunas fases se solapan los inicios (es el caso de los capítulos 1





a 4 y 5 a 10). Además, son unidades que por sí solas no pueden ser entregadas a su uso general, por lo que, no procede la división de lotes.

#### **4.- PLAZO DE EJECUCIÓN.**

El plazo de ejecución de las obras es de DOS MESES (2), a contar desde la firma del acta de comprobación del replanteo de las obras.

#### **5.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.**

El presupuesto base de licitación total asciende a la cantidad de **CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES EUROS, 49.633,00 € (46.385,98 € + 3.247,02 € IGIC)**, según el siguiente cuadro:

OBRA	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN		
	PRESUPUESTO O SIN IGIC	IGIC	TOTAL
<b>MEJORA EN LOS VESTUARIOS DEL CAMPO DE FUTBOL DOMINGO PONCE.</b>	46.385,98 €	3.247,02 €	49.633,00 €

<b>MEJORA EN LOS VESTUARIOS DEL CAMPO DE FUTBOL DOMINGO PONCE.</b>				
Ejecución material.	Gastos generales	Beneficio Industrial	IGIC	TOTAL
38.979,81 €	5.067,38 €	2.338,79 €	3.247,02 €	49.633,00 €

Los precios empleados en la elaboración del Presupuesto de Ejecución Material (P.E.M.), obedecen a la base de datos de precios de la edificación urbana en Canarias, precios CIEC, elaborado por la Fundación Centro de Información y Economía de la Construcción, según el cuadro de justificación de precios recogido en el proyecto técnico de obra aprobado Decreto de Alcaldía n.º 578, de fecha 19 de junio de 2024.

#### **6.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.**

El valor estimado total del contrato asciende a la cantidad de **CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS, CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS (46.385,98 €)**.

#### **7.- PRECIO DEL CONTRATO.**

El precio del contrato será el que resulte de su adjudicación y no podrá ser superior al presupuesto base de licitación. En el precio del contrato se entienden incluidas todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que





correrán de cuenta de la persona contratista, fijándose en partida independiente el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC). Se consideran también incluidos en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para su ejecución, incluidos los posibles desplazamientos. También son de cuenta de la persona contratista los gastos de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.

### **8.- JUSTIFICACIÓN DE LA INSUFICIENCIA DE MEDIOS.**

Dada la complejidad y especialización técnica de las obras que supone la actividad objeto de contrato, es necesario optar por la tramitación de un procedimiento de contratación de empresa externa, puesto que esta Administración no dispone de los medios materiales y técnicos suficientes para ello.

### **9.- PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 159 de la LCSP, el contrato se adjudicará por procedimiento abierto simplificado, por tratarse de un contrato de obra con un valor estimado inferior a 2.000.000 euros y se llevará a cabo atendiendo a una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio y conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 145 y 146 de la LCSP.

### **10.- CLASIFICACIÓN DEL/LA CONTRATISTA.**

No será exigible clasificación de/la licitador/a, conforme lo previsto por el artículo 77.1.a) de la LCSP, sin perjuicio que de estarlo en el grupo, subgrupo y categoría correspondiente, bastará dicha circunstancia para acreditar la solvencia económica y financiera y técnica.

- GRUPO C: Edificaciones.
- SUBGRUPOS: 4. Albañilería, revocos y revestidos.
- CATEGORÍA: 1. Cuantía inferior a 150.000 euros.

En todo caso, todos los/as licitadores/as que se presenten a esta licitación deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro Oficial de la Comunidad Autónoma Canaria, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia, conforme lo previsto en el artículo 159.4 a) de la LCSP. A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del/la licitador/a que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas, de conformidad con lo previsto por la Disposición Final vigésimo novena de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022.

### **11.- SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA, TÉCNICA O PROFESIONAL.**





Para ser adjudicataria del presente contrato de obras, las empresas deberán acreditar su solvencia mediante su clasificación correspondiente, o bien, acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos que se detallan a continuación:

**1) Solvencia económica y financiera:** Declaración sobre el volumen anual de negocios del/la licitador/a o candidato/a, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, deberá ser de al menos una vez y media el valor estimado del contrato. A estos efectos, dicha cifra se cuantifica en las cantidad que se indica a continuación, sin incluir el IGIC: 69.578,97 €.

Se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

**2) Solvencia técnica:** El/la licitador/a deberá acreditar su solvencia técnica mediante la aportación de la siguiente documentación:

- Una relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, firmada por el/la licitador/a, que sean del mismo grupo o subgrupo de clasificación que el correspondiente al contrato, o del grupo o subgrupo más relevante para el contrato si este incluye trabajos correspondientes a distintos subgrupos, avalada por certificados de buena ejecución; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término.

Cuando el/la contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por el medio a los que se refiere la letra f) del artículo 88.2 de la LCSP, "*Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación*", siendo preciso disponer para la ejecución de la obra, como mínimo, de un camión para transporte de mercancía y material de obra, dúmper, camión grúa y generador eléctrico portátil; además de personal técnico cualificado.

El importe anual acumulado en el año de mayor ejecución deberá ser igual o superior al 70 % del valor estimado del contrato, cuyo importe mínimo asciende a la cantidad que se indica a continuación: 32.470,19 €.

En el caso de uniones temporales de empresarios, será preciso que el resultante de la acumulación de las solvencias parciales cumpla el requisito de solvencia exigido.





La acreditación de este criterio se llevará a cabo mediante la aportación de:

- Cuando el destinatario sea una entidad del sector público, certificados expedidos o visados por el órgano competente.

- Cuando el destinatario sea un sujeto privado, un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

En los casos en que a la licitación se presenten entidades empresariales extranjeras de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un Estado miembro o bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos.

Los/as licitadores/as, además de acreditar su solvencia, deberán adscribir obligatoriamente los medios personales y/o materiales suficientes para la ejecución de este contrato.

## **12.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.**

El contrato se adjudicará a la proposición que oferte la mejor relación calidad-precio en la ejecución del contrato, evaluada de forma automática mediante aplicación de las fórmulas y los siguientes criterios de adjudicación, hasta un máximo de 100 puntos:

a) Criterio económico: Ponderación 60 %.

<b>a.1.- CRITERIO</b>	<b>PUNTUACIÓN MÁXIMA</b>
<b>Menor precio ofertado.</b> (Aquellas ofertas que superen el presupuesto máximo de licitación quedarán excluidas).	60 Puntos. (Se valorará mediante la fórmula $P=(pm*mo)/O$ ).

La valoración de este criterio de adjudicación (económico) se hará con arreglo al siguiente procedimiento:

1º.- Todas las ofertas serán clasificadas por orden de mejor a peor respecto del criterio económico.

2º.- Obtenido el orden de prelación de todas las ofertas respecto de este criterio, se asignará a la mejor oferta el máximo de los puntos correspondientes a dicho criterio.

3º.- A las ofertas siguientes en el orden de prelación de dicho criterio se les asignarán los puntos que proporcionalmente correspondan por su diferencia con la mejor oferta, de acuerdo con la siguiente fórmula:  $P=(pm*mo)/O$ , donde "P" es la puntuación, "pm" es la puntuación máxima,





"mo" es la mejor oferta y "O" es el valor cuantitativo de la oferta que se valora, obteniendo una puntuación final para dicho criterio.

b) Criterios cualitativos: Ponderación 40 %.

<b>b.1.- CRITERIO</b>	<b>PUNTUACIÓN MÁXIMA</b>
<b>Mayor plazo de garantía.</b>	30 Puntos.

La valoración de este criterio de adjudicación (cualitativo) se hará con arreglo al siguiente procedimiento:

1º.- Cada año adicional ofertado, al año previsto en el PCAP, se valorará con 5 puntos, pudiendo obtener hasta un máximo de 30 puntos aquellos/as licitadores/as que propongan el mayor plazo de garantía, expresado en años, de acuerdo con el siguiente cuadro:

<b>Años adicionales al plazo de garantía según PCAP.</b>	<b>Puntuación máxima</b>
1 año.	5 puntos.
2 años.	10 puntos.
3 años.	15 puntos.
4 años.	20 puntos.
5 años.	25 puntos.
6 años.	30 puntos.

2º.- Las ofertas presentadas deberán disponer de la garantía exigida en el pliego administrativo (1 año), debiendo expresar de forma clara y concisa el plazo de garantía adicional ofertado expresado en años (1 año PCAP + plazo adicional ofertado).

3º.- Aquel licitador/a que se ajuste al año de garantía que exige el pliego técnico obtendrá un cero (0) en la valoración.

<b>b.2.- CRITERIO</b>	<b>PUNTUACIÓN MÁXIMA</b>
<b>Menor plazo de ejecución.</b>	10 Puntos.

La valoración de este criterio de adjudicación (cualitativo) se hará con arreglo al siguiente procedimiento:





1.- Aquel licitador/a que oferte una reducción del plazo de ejecución de la obra en UN MES, sobre el previsto en el PPT (2 meses), obtendrá 10 puntos de valoración.

2.- Aquel licitador/a que no oferte una reducción del plazo de ejecución de la obra obtendrá un cero (0) en la valoración de este criterio.

4.- Aquellas ofertas que propongan una reducción del plazo de ejecución de la obra superior a 1 mes, respecto al previsto en el PPT (2 meses), quedarán excluidas.

### **-Puntuación final de la oferta.-**

Obtenida la puntuación de todas las ofertas respecto a cada uno de los criterios, se sumará la puntuación total de cada una de ellas, resultando seleccionada la que obtenga mayor puntuación.

Si, efectuada la valoración de las proposiciones, con arreglo a lo establecido en los apartados anteriores, se produjere algún empate en la puntuación final, el desempate se resolverá en favor de las proposiciones presentadas aplicando los siguientes criterios, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas, según el siguiente orden:

1.- Mayor porcentaje de trabajadores/as con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores/as fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.

2.- Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.

3.- Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.

4.- El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

A efectos de aplicación de estos criterios de desempate los/as licitadores/as deberán acreditarlos, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento admitido en derecho.

Se propone como criterio de adjudicación evaluable mediante la aplicación de fórmula el menor precio ofertado, porque se pretende obtener una reducción en los costes económicos de la obra.

Se propone como criterio de adjudicación cualitativo el mayor plazo de garantía, porque se pretende obtener una oferta de calidad que incorpore una mayor cobertura que garantice el buen fin de los trabajos realizados.

Se propone como criterio de adjudicación cualitativo el menor plazo de ejecución de la obra, porque se pretende garantizar la ejecución de la misma dentro del plazo concedido por el organismo financiador. Fijándose un mínimo de reducción de dicho plazo en un mes, quedando excluidas aquellas ofertas que propongan una reducción superior al máximo





permitido, por cuanto no sería viable técnicamente la ejecución de la obra en un plazo inferior a 1 mes.

No se admitirán variantes ni mejoras del contrato.

### **13.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.**

Se establecen como condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato, las siguientes:

- Medioambiental: El mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato:

\* Se realizará la limpieza de maquinaria y equipos con productos no contaminantes y en lugares adecuados para ello. En los procesos de trabajo se deberá adoptar las prácticas de trabajo y utilizar los materiales y productos químicos que sean menos perjudiciales para el medio ambiente.

\* Los materiales de construcción, tierras y residuos se depositarán en un espacio habilitado al efecto para ello.

\* Se adoptarán las medidas precisas para minimizar los ruidos y vibraciones que puedan ocasionar molestias a los vecinos y trabajadores, realizando los trabajos que impliquen estos inconvenientes en horarios compatibles con los normales de descanso de los ciudadanos/as.

\* Durante las diversas etapas de su construcción, las obras se mantendrán en todo momento en perfectas condiciones de drenaje.

\* En los procesos de trabajo deberá adoptar buenas prácticas ambientales en el consumo de recursos (agua, electricidad,....).

- El/la contratista tendrá la obligación de guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

### **14.- SUBCONTRATACIÓN DEL CONTRATO.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 215 de la LCSP, el/la licitador/a podrá subcontratar con terceros la realización parcial del contrato, que no estén inhabilitados para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico, o incursos en algunas de las causas de prohibición para contratar con las Administraciones Públicas relacionadas en el artículo 71 de la LCSP.

### **15.- REVISIÓN DE PRECIOS.**

No procederá revisión de precios de conformidad con lo previsto en el artículo 103 de la LCSP.

### **16.- PLAZO DE GARANTÍA.**

El plazo de garantía previsto será de **UN AÑO**, a contar a partir de la firma del acta de recepción.





Ayuntamiento de la

**Villa de Fargas**

OFICINA TÉCNICA

---

Y para que así conste, se firma electrónicamente el presente, en la Villa de Fargas, en la fecha que consta al margen.

ARQUITECTO MUNICIPAL  
DEPORTES

D. M. Alejandro Ramírez Rodríguez.

EL CONCEJAL DE

Fdo.- Marcos Marrero García.

Firmado electrónicamente

